



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos de derecho de propiedad, cursados ante el juzgado civil de Tarapoto entre los años 2012 - 2013

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Velasco Macedo, Avim Kennedy (ORCID: 0000-0001-5469-822X)

ASESORA:

Dra. Silva Huamantumba, Grethel (ORCID: 0000-0001-8175-3466)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional y Partidos Políticos

Tarapoto – Perú

2016

Dedicatoria

La presente investigación va dedicada a mis queridos padres; Alder y Nelly, a mi amada esposa Kathya, y a mi princesita Fabiana Valentina, mi hija; porque son mi motor y motivo, gracias al apoyo desinteresado, y al afecto sincero que me demuestran es que se hace posible culminar satisfactoriamente éste proyecto de investigación.

Avim Kennedy.

Agradecimiento

A todos mis docentes que tuve a lo largo de la formación en esta hermosa carrera, por ser excelentes ejemplos de superación, por brindarme esos consejos y enseñanzas que nos servirán como experiencia en esta profesión, gracias a ellos se hace posible la culminación de esta investigación. Sobre todo por darnos un poco de su valioso tiempo para convertirnos en los nuevos defensores de las causas justas en nuestra sociedad.

El Autor

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
RESUMEN.	v
ABSTARCT.....	vi
I.INTRODUCCIÓN.....	7
II.MÉTODO.....	23
2.1. Diseño de Investigacion.....	23
2.2.Variables,operacionalizacion.....	23
2.3.Poblacion y muestra.	24
2.4.Tecnicas e einstrumento de recoleccion de datos , validez	25
2.5.Metodo de analisis de datos	25
2.6.Aspectos eticos.....	26
III. RESULTADOS.....	27
IV. DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES	37
REFERENCIAS	38
ANEXOS	40

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos sobre Derecho de propiedad en el Juzgado Civil de Tarapoto. Mostrando como la importancia de ambas etapas procesales, pues si no existe demanda, simplemente no existe proceso, pero ¿Qué pasa si no existe contestación de demanda? ¿Existe alguna salida jurídica? Pues sí, el juzgador ha dispuesto normar un apercibimiento para quien no contesta la demanda o lo hace defectuosamente. Esta salida jurídica es la rebeldía, la misma que contemplada en el Artículo 458 del Código Procesal Civil, dispone sus efectos en el Artículo 461 del Código Procesal Civil, mediante el cual se otorgará presunción legal relativa de los hechos expuestos y de los medios probatorios presentados en la demanda. La pretensión de éste proyecto es hacer conocer a la Sociedad que en nuestro Sistema Judicial Civil, existe un profundo problema que puede acarrear graves consecuencias para la sociedad, debido al poco conocimiento que tienen los justiciables, acerca de los criterios que asume el Juez, en este caso del Juzgado Civil de Tarapoto, al momento de aplicar correctamente los efectos de la rebeldía, y consecuentemente emitir y analizar cuan motivadas son realizadas las Sentencias en los procesos sobre derecho de propiedad; y demostrar que la aplicación de los efectos de la rebeldía es muy importante en los procesos sobre derecho de propiedad, ya que de ello dependerá mucho la resolución de un conflicto de intereses, en la que una de las partes (demandante) será beneficiada satisfactoriamente con una sentencia fundada, el cual es su propósito desde la etapa postulatoria.

Palabras clave: Factores que impiden la aplicación, rebeldía, derecho de propiedad.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine the factors that prevent the application of the effects of rebellion in the processes on property rights in the Civil Court of Tarapoto. Showing the importance of both procedural stages, because if there is no demand, there simply is no process, but what happens if there is no response to the demand? Is there any legal way out? Well, yes, the judge has arranged to regulate a warning for those who do not answer the lawsuit or do so defectively. This legal solution is rebellion, the same as contemplated in Article 458 of the Civil Procedure Code, provides its effects in Article 461 of the Civil Procedure Code, through which relative legal presumption of the exposed facts and the evidence presented will be granted. on the demand. The aim of this project is to make known to the Society that in our Civil Judicial System, there is a deep problem that can have serious consequences for society, due to the little knowledge that the defendants have, about the criteria that the Judge assumes, in this case of the Civil Court of Tarapoto, at the moment of correctly applying the effects of the rebellion, and consequently issuing and analyzing how motivated the Judgments are carried out in the processes on property rights; and demonstrate that the application of the effects of default is very important in property rights processes, since the resolution of a conflict of interest will depend a lot on it, in which one of the parties (plaintiff) will be satisfactorily benefited with a well-founded sentence, which is its purpose from the application stage.

Keywords: Factors that prevent the application, rebellion, property rights

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Como requisito indispensable para la buena marcha del proceso y la posibilidad de llegar a una decisión (final) de mérito, la regulación de la conducta cooperativa de las partes en el proceso es una preocupación importante que se extiende en el tiempo en diferente grado y con distintas visiones. Siendo impactado ambos promedios continentales y anglo-sajón. Este estudio utiliza solo cuatro modelos, francés, germánico, italiano e inglés, con diversas reglas medievales. La solución adoptada variará de un sistema a otro. En la práctica, los mecanismos de incentivos negativos y positivos se crean juntos para evitar la rebelión y el incumplimiento. Los negativos se centran en las sanciones dentro y fuera del procedimiento. La segunda, que se reveló por primera vez durante el desarrollo como un castigo (multa), ya tiene carácter penal y ya tiene carácter civil. Sin embargo, estas medidas coercitivas o punitivas no se reflejarán en el resultado del proceso. Es decir, el resultado interno del litigio en la medida en que significa perder o ganar el litigio. Esta alternativa se agregará más adelante con una mejor funcionalidad. Esto evita que se suspenda el proceso, permite resolver provisional o definitivamente la demanda y, como contrapeso, da al rebelde la opción de deshacer lo hecho. Razón bien justificada. De hecho, el ingenio del litigio medieval, que combinaba elementos del derecho romano, canónico y alemán, tenía las mismas limitaciones e incluso mejores soluciones que se encuentran en problemas similares en la actualidad.

Todo proceso judicial inicia con la etapa postulatoria, que se compone por la demanda y su respectiva contestación. Ambas actuaciones procesales determinan el conflicto de intereses; pues de una parte, la demanda, lleva consigo la pretensión que el sujeto procesal requiere se le reconozca, para lo cual aporta medios probatorios; mientras que de la otra parte, está el demandado, quien obedeciendo al plazo del proceso, deberá contestar la

demanda negándola y contradiciéndola total o parcialmente conforme lo dispone el artículo 442 del Código Procesal Civil.

A esto, debemos considerar la importancia de ambas etapas procesales, pues si no existe demanda, simplemente no existe proceso, pero ¿Qué pasa si no existe contestación de demanda? ¿Existe alguna salida jurídica? Pues sí, el juzgador ha dispuesto normar un apercibimiento para quien no contesta la demanda o lo hace defectuosamente. Esta salida jurídica es la rebeldía, la misma que contemplada en el Artículo 458 del Código Procesal Civil, dispone sus efectos en el Artículo 461 del Código Procesal Civil, mediante el cual se otorgará presunción legal relativa de los hechos expuestos y de los medios probatorios presentados en la demanda.

Aquí nace un cuestionamiento sencillo cuya respuesta puede no serla; cuáles son los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía llevados al campo del derecho de propiedad de los tramitados en el Juzgado Civil de Tarapoto entre los años 2012-2013.

1.2. TRABAJO PREVIOS

Como antecedente internacional se señala el trabajo de Orellana (2013), Radiografía de la rebeldía en el proceso civil: tópicos hacia una adecuada regulación en la nueva justicia civil. El mismo que concluye: En los textos jurídicos modernos, esta traición conduce a una presunción de aceptación de los hechos por parte del imputado (presunción, aceptación tácita o aceptación tácita depende de la política procesal elegida). Esto adquiere el matiz final si no se presenta prueba en contrario en el curso del proceso. Las afirmaciones de hechos indiscutibles no requieren prueba. La falla procesal debe interpretarse como una aceptación provisional de los hechos presentados por el actor, y si la falta de cooperación es debidamente justificada y se revoca la actuación en el proceso, existe una alta posibilidad de que sea negada por la prueba valor de la evidencia. Una alternativa legal adecuada es una regulación compuesta basada en el modelo del Reino Unido, que regula diferentes situaciones de cooperación de mayor o menor

importancia con diferentes resultados. Por cierto, la normativa chilena vigente, con su marco normativo general de “traición a la patria”, brinda un buen punto de partida para ajustar el resultado de la confesión Ficta en caso de que el imputado no comparezca o guarde absoluto silencio.

Pérez (2008); La rebeldía en diversos modelos procesales de la edad media paralelos, variables y evolución de la figura; el mismo que concluye: Se desarrollaron mecanismos para incentivar o compensar la ausencia de alguna de las partes, como se ve en los cuatro modelos. Partiendo de la necesidad de consenso y la consecuente existencia de ambos partidos (cuyo origen es el modelo anglo-sajón y alemán) predominan las medidas coercitivas y no sirven como castigo a los rebeldes, sino que se requiere existencia real. El problema es que si esto no es posible, los procedimientos sólo pueden girar en torno a consecuencias extraprocesales (coacción, sanciones penales o civiles), pero no se puede llegar a un veredicto de mérito hasta que estas medidas fructifiquen. Por lo tanto, puede fracasar sin una de las partes, y evoluciona lentamente hacia el potencial de provocar un cambio de fortuna, especialmente en sus acciones reales. Comenzaron a tratar con ficciones 148 como la confesión y el reconocimiento tácito. Los modelos evolucionaron para permitir consecuencias procedimentales, y los efectos fueron tan fuertes que fue necesario discutir las posibilidades de remediación, y eran diferentes. (Cuando era de sencilla configuración la rebeldía), otros restringida (cuando la rebeldía para conllevar sanciones intraprocesales requería de estrictos presupuestos). La verdad es que era más óptimo combinar los efectos adicionales e extraprocesales, los cuales eran muy convincentes y evitaban la parálisis innecesaria del proceso cuando se complementaban. Se encontró una buena causa para permitir que los amotinados participaran más adelante en el juicio o para apelar para revertir una situación procesal o bienes de forma adversa.

Ledezma (2008); La rebeldía en el código procesal civil, el mismo que concluye: El antecedente histórico de este mapa es que, en el pasado, la comparecencia de los imputados se realizaba a la fuerza por diversos medios. Un claro ejemplo de ello es el establecimiento MISSIO IN BONA donde el demandado fue sancionado tomando posesión de los bienes del demandante. En consecuencia, el motín se entendió como una reacción negativa de los acusados. Ahora, el nuevo Código Procesal Civil ha cambiado el concepto de rebelión en el derecho comparado y la terminología que se entiende por carga procesal. El motín resultó en una reacción negativa de los acusados, ya que el resultado pretendido era pasar a la etapa de prueba y cerrar el caso.

La desobediencia, por otro lado, está relacionado con el principio del debido proceso. Este principio supone que es tarea de los litigantes presentar los hechos necesarios para sustentar sus alegatos y presentar pruebas concretas para sustanciar los hechos presentados por los litigantes. Ellos la doctrina, en cambio, define la traición como una actitud de silencio por parte del acusado, una forma de manifestación de su voluntad con efectos jurídicos. Otra definición se refiere a ella como una situación procesal que surge porque la persona a quien se dirige no ha comparecido ante el tribunal. Seguir. El desacato también se define como la condición procesal de una persona que, como litigante, no cumple o cumple con una citación formal de un juez.

Del mismo modo, la cuestión de la insurrección se refiere a las denominadas "citaciones", es decir, mecanismos que permiten al acusado exponer sus motivos, pero si el acusado opta por permanecer en silencio, es lógico suponer que no necesita hacer nada. Prefiere asumir las consecuencias de la rebelión planeada del sistema que insistir y obedecer. Por ejemplo: Si me demandan por el pago, es claro que mi rebelión exige mi deber ido, e incluso lo reprende cuando quiere decir algo a su favor. En cuanto al tratamiento en el Código Procesal Civil, abordamos la presunción legal de verdad de los hechos contenidos en los alegatos que dan lugar a la insurrección

considerando tres supuestos. Código de Procedimiento Civil. Por otra parte, no todas las rebeliones producen necesariamente esta presunción. Esto se debe a que el mismo Código de Procedimiento Civil define la traición a la patria como una condición procesal voluntariamente ingresada por el imputado que permite la debida notificación de la acusación y la expiración del plazo legal prescrito ninguna respuesta.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Configuración de la Rebeldía

Piensa de la rebelión de las circunstancias procesales en que se notifica debidamente al demandado si no comparece dentro del plazo fijado para la citación, o cómo el actor interrumpe el procedimiento después de comparecer a petición de las partes interesadas (BACRE, 1996, Tomo II: 391).

La rebeldía es una situación procesal del imputado que se inicia con su falta de comparecencia una vez vencido el plazo de la citación y finaliza con su eventual comparecencia. En cambio, si, después de considerar la regularidad de la citación, se han establecido las circunstancias procesales de la rebeldía, la declaración de rebeldía se hace de oficio por un juez en un proceso determinado." (VERGE GRAU, 1989: 54).

El jurista también señala que, Se puede hacer referencia a la falta de comparecencia del acusado y se puede definir como las circunstancias procesales del acusado que comienzan con su falta de comparecencia después de una citación y terminan con su eventual comparecencia. Circunstancia involuntaria que suele conocerse sólo después de que se haya dictado sentencia o ya se haya producido alguna consecuencia de la rebelión" (VERGE GRAU, 1998:588).

Vergé Grau termina diciendo que el sistema legal moderno y la academia, la rebeldía ya no se ve como una citación o una citación a

no seguir, sino como una carga. Comparecer y responder es tanto una carga como una expectativa de que el acusado podrá defenderse mejor. En la mayoría de las jurisdicciones, la insurrección se equipara con la inacción del acusado y, en algunas jurisdicciones, el resultado depende de si la inacción fue voluntaria." (VERGE GRAU, 1998:588).

El artículo 476 del Código de Procedimiento Civil establece que el proceso conocimiento se inicia con las actividades reguladas por el artículo 4 de este Código ("solicitudes de acción"), por lo que se seguirán los requisitos previstos en el mismo para cada acto sujeto a cuerpo de leyes que rigen misma rebelión que la descrita en el Título IV ("Rebeldía") de la Sección Cuarta ("Postulación del proceso") del Código Procesal Civil, en los arts. 458 al 464.

De conformidad con el artículo 458, apartado 1, del Código de Procedimiento Civil, se ha producido incumplimiento por parte del demandado si se le ha notificado una demanda válida y ha transcurrido el plazo para responder a la demanda sin que se haya producido tal aumento.

De acuerdo con el último párrafo del artículo 458 del Código de Procedimiento Civil, la notificación de rebeldía también puede ser declarada por una de las partes (demandante o demandado, aunque en esta hipótesis casi siempre es la primera) si dicha notificación válida es en efecto. Al final de la terminación del patrocinio del abogado del litigante relevante o renuncia del abogado, y si el inicio del proceso del litigante relevante (ya sea por sí mismo o mediante el nombramiento de un nuevo abogado) no ha tenido lugar dentro del período especificado en el Sección 79 del Código Procesal.

- La terminación de la representación debido a la decisión de un director calificado, independientemente del motivo de la terminación, no tendrá efecto hasta que la parte comparezca ante el tribunal, ya sea personalmente o a través de un nuevo abogado. Fecha Q Formulario de notificación de rescisión al antecesor.

- Si la suspensión de la representación judicial se debe a la decisión del abogado, por cualquier causa, las sanciones de continuar el proceso en rebeldía surtirán efecto 5 días después de la notificación personal del representante u otro abogado.

- En caso de muerte o declaración de ausencia, incapacidad inicial del mandatario o designado, remoción o terminación del nombramiento del representante legal del incapacitado, y circunstancias similares, el procedimiento se suspenderá por un término no mayor de treinta (30) días Tú y deberás. Un agente o se convierte en un fideicomisario designado.

1.3.2. Ingreso del rebelde al proceso.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 462 del Código de Procedimiento Civil, el rebelde siempre puede participar en los procesos, según el estado en que se encuentre.

Al respecto, Andrés de la Oliva y Miguel Angel Fernández señalan que “el estado o circunstancia de rebelde termina en cada momento del juicio en que comparece el imputado A partir de ese momento, el "por qué" (...) es entendido por

él. Es decir, se le notifica, cita, etc., y el imputado sólo puede ejercer las acciones prescritas por la ley que después de su tiempo. ... " (OLIVA; Y FERNANDEZ, 1990, Tomo I: 434).

Prieto Castro y Ferrándiz dice: Pero si esto sucede, no se puede deshacer por completo. Es decir, se pierde la posibilidad de realizar acciones adecuadas durante su tiempo de rebelde (eliminación), o lo mismo, el procedimiento es irreversible. Los retrasos excesivos y los procedimientos predeterminados no tienen sentido... "(PRIETO- CASTRO y FERRANDIZ, 1979, Volumen 2: 123).

Las acciones tomadas durante los procedimientos en ausencia son válidas a menos que estén afectadas por la nulidad y no se pueden cambiar o revertir de ninguna manera. (...).

Si se presenta después de la fecha límite para responder a su queja, no podrá insistir en una nueva transferencia o iniciar una nueva fecha límite por lo que no podrá hacer alegaciones de hecho en su respuesta, incluidas las relacionadas con el suministro de pruebas u otros procedimientos. no poder. Acto.

La aparición y participación de rebeldes en el proceso no ocurre automáticamente. Deberá solicitar expresamente al tribunal que establezca la residencia procesal impugnada por las partes. El tribunal debe admitirlos en el país y

ordenar el cese de su condición de rebeldía.

A partir de esa interposición, podrá ejercer su derecho a la defensa jurídica, pero continuar la demanda en el estado donde se encuentren. (BACRE, 1996, Tomo II: 403).

(Art. 462). En cualquier momento el rebelde puede incorporarse al proceso, y lo continuará en el estado que se encuentre. En consecuencia, el Juez deberá decretar el cese del estado de rebeldía y como al apersonarse ha constituido domicilio procesal dentro del radio urbano, las futuras notificaciones serán remitidas al indicado domicilio. La comparecencia del rebelde no altera la secuela normal del proceso ni retrotrae el procedimiento.

Finalmente a manera de conclusión del tema, lo que observó atinadamente Prieto Castro, señalando que la palabra rebeldía es un nombre inapropiado, se trata de acusaciones de ataque y defensa, y las partes quedan exoneradas siguiendo los procedimientos adecuados.

1.3.3. PRESUPUESTO PARA LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA.- (Art.458 C.P.C.). Si un demandado debidamente notificado no responde a la demanda después de que haya vencido el plazo para responder, el demandado está en rebeldía.

También serán declarados rebeldes los litigantes que no comparezcan dentro de cierto plazo después de haber sido notificados de la terminación del patrocinio o de la renuncia de apoderado según en el art. 79º del Código Procesal Civil.

1.3.4. Resoluciones judiciales a ser notificadas en caso de rebeldía

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 459 del Código de Procedimiento Civil, una resolución que contenga una declaración de rebeldía sólo se notificará a la turba mediante identificación si: Por supuesto, su dirección es conocida. Esto se debe a que, si se ignora esta dirección, la notificación del asunto debe hacerse por proclamación en virtud de los artículos 167 y 168 del Código de Procedimiento Civil. Asimismo, sólo se comunicarán al rebelde por escritura o real decreto (según se conozca su domicilio) las siguientes órdenes judiciales (contempladas en el art. 459 del C.P.C.):

Cualquier orden judicial dictada durante procedimientos distintos de los anteriores se considerará notificada a la traición en la misma fecha en que dicha orden fue notificada a la otra parte. (art. 459 -in fine- del C.P.C.).

1.3.5. Trámite del proceso en caso de rebeldía.-

Si un demandado a quien se ha notificado válidamente una demanda no responde dentro del plazo legal, se le considerará en rebeldía. Una vez establecida esta situación, el juez dictará auto declarando la existencia de una relación jurídica procesal válida, o la nulidad de las actuaciones y las consecuencias de la nulidad irrevocable de la relación jurídica procesal. El juez también podrá decidir conceder un plazo de subsanación si las deficiencias encontradas en una relación jurídico procesal son subsanables, transcurrido el cual, si se subsanan dichas deficiencias, el proceso podrá ser subsanado en conclusión. Si el juez declara indemne la diligencia y

mantiene la orden saneada, el caso se resolverá con celeridad y sin más trámite y el juez tomará la decisión que corresponda. Se produce así una de las hipótesis de procedencia del juzgamiento anticipado del proceso (prevista en los arts. 460 y 473 -inc. 2)- del C.P.C.), se basa en supuestos jurídicos relativos derivados de las notificaciones de incumplimiento en cuanto a la exactitud de los hechos aseverados en el proceso.

1.3.6. OTROS EFECTOS PROCESALES DE LA DECLARACIÓN DE REBELDÍA.

Es obvio que una vez declarado rebelde el demandado, no podrá proponer excepciones, contestar la demanda, reconvenir, ofrecer medios probatorios, porque estos actos procesales pueden hacerse antes o con la contestación de la demanda.

1.3.7. Costas y costos de la rebeldía. -

Como regla general, la parte perdedora es responsable del reembolso de las costas y gastos, a menos que haya una declaración expresa y válida de renuncia (Art. 412 Párr. 1 C.P.C.). Incluso si el ganador de la acción es el demandado que es sentenciado a incumplimiento, el demandado sigue siendo responsable bajo la Sección 464 del Código de Procedimiento Civil por los costos y gastos resultantes directamente de ese incumplimiento.

(Art.464 C.P.C.).- Son de cargo del rebelde las costas y costos causados por su rebeldía. Estas no se refieren a las costas de todo el proceso, sólo comprenden las ocasionadas por su incomparecencia al proceso y declaración de rebeldía, como son las derivadas de

notificaciones practicadas mediante exhortas o edictos.

1.3.8. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Instituto conocido en los códigos de Portugal y Brasil, como «Despacho Saneador» y que esto nos permite limpiar el proceso, desinfectarlo antes y evitar imponer restricciones. Es decir, sin revelar el fondo de la polémica.

Absuelto el trámite de contestación a la demanda, o acusada la rebeldía al emplazado, el Juez de oficio, vuelve a revisar la demanda (recuerden que para admitirla estudió meticulosamente), para garantizar el cumplimiento de los requisitos de presentación y los presupuestos procesales, ya que los humanos pueden cometer errores. Después de la segunda audiencia, el juez dictara una orden:

- 1) La existencia de una relación jurídica procesal válida, en virtud de que el actor; tiene legitimidad para obrar, interés para obrar y existe posibilidad jurídica, y por otro lado, el Juez es competente, las partes tienen capacidad para actuar (legitimation ad processum) y se han observado los requisitos de fondo y forma de la demanda.
- 2) la nulidad y consecuente terminación del proceso por la nulidad incurable de la relación, identificando sus defectos; Si la solicitud no contiene requisitos, presupuestos procesales o requisitos sustantivos para ejercer la acción, se da por terminado el proceso.
- 3) La previsión de plazos en que puedan subsanarse las deficiencias de la relación, según se determine en cada vía procesal. Si la demanda carece de requisito de forma modificable, el juez fija un plazo de hasta 10 días para que el actor subsane la falta de forma y declara válida la relación

jurídica procesal. de lo contrario declarado como nula, y por concluido. (art .465 C.P.C.)

1.3.9. Apelación del Auto de Saneamiento.-

Las resoluciones que declaren cerrado el procedimiento o fijen un plazo para la subsanación de deficiencias podrán ser impugnadas con efecto pendiente.

1.3.10. Efectos del Saneamiento del proceso.-

(Art.466 C.P.C.) Toda resolución que confirme o haga valer la existencia de una relación jurídica procesal válida excluye cualquier pretensión relacionada directa o indirectamente con la validez de dicha relación. Después de dictado el auto de saneamiento del proceso, ninguna de las partes podrá pedir la nulidad por omisión del algún requisito del ejercicio de la acción o algún presupuesto procesal.

1.3.11. Efectos de la declaración de invalidez de la relación procesal.-

(Art.467 C.P.C.) De aprobarse o ejecutarse, si se dictare o expirare un auto que declare la nulidad de la relación procesal sin que el actor haya subsanado las deficiencias que lo invalidaron, el juez declarará cerrado el caso y ordenará al actor el pago de costas y gastos.

1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los factores que impiden la correcta aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos sobre derecho de propiedad tramitados ante el Juzgado Civil de Tarapoto?

1.5. **JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Se tomó en consideración este tema de investigación, debido a que, al hablar de la rebeldía nos damos cuenta que mucho depende de ello para el buen curso y desarrollo del proceso y para determinar el derecho en controversia, al omitir la correcta aplicación de los efectos de la rebeldía, se estarían vulnerando el derecho de miles de justiciables, los cuales son de absoluta relevancia jurídica y social; a lo que quiero llegar o aportar con este proyecto de investigación es, determinar los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía que ejerce el Juez del Juzgado Civil para determinar un enfrentamiento, a raíz de ello determinar si se respetan los efectos prescritos en el artículo 461 del Código Procesal Civil, el impacto que se pretende causar es que el representante encargado de resolver el conflicto de intereses aplique correctamente las normas prescritas en los artículos VII y IX del Código Procesal Civil, respetando los efectos que las mismas producen, para no ver afectado los derechos de los justiciables. Recordemos que la declaración de la rebeldía, es la que se aplica al demandado, presumiendo que y relativamente él acepta los hechos y medios probatorios que son presentados en la demanda, observando viable el rápido desarrollo del proceso, evitando para los justiciables un perjuicio económico en lo que a costos o costas del proceso se refiere. El fenómeno de la no cooperación absoluta de cualquiera de las partes es el fenómeno que aquí se considera, centrándose específicamente en la renuencia del acusado a participar en su capacidad después de haber sido invitado.

La pretensión de éste proyecto es hacer conocer a la Sociedad que en nuestro Sistema Judicial Civil, existe un profundo problema que puede acarrear graves consecuencias para la sociedad, debido al poco conocimiento que tienen los justiciables, acerca de los criterios que asume el Juez, en este caso del Juzgado Civil de Tarapoto, al momento de aplicar correctamente los efectos de la rebeldía, y

consecuentemente emitir y analizar cuan motivadas son realizadas las Sentencias en los procesos sobre derecho de propiedad; y demostrar que la aplicación de los efectos de la rebeldía es muy importante en los procesos sobre derecho de propiedad, ya que de ello dependerá mucho la resolución de un conflicto de intereses, en la que una de las partes (demandante) será beneficiada satisfactoriamente con una sentencia fundada, el cual es su propósito desde la etapa postulatoria.

1.6. **HIPÓTESIS**

Los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos sobre derecho de propiedad tramitados ante el Juzgado civil de Tarapoto son de índole procesal, los cuales son: Por desconocimiento de la aplicación de la norma por parte del Juzgador; en el caso de que el demandado esté declarado rebelde, el Juez solicita de oficio la actuación de medios probatorios los cuales serán presentados por el demandado, o en su defecto, cuando el demandado esté válidamente notificado, el Juez aplica la rebeldía y declarará infundada la demanda o porque el demandante no acreditó fehacientemente su derecho. Todo lo antes mencionado genera una vulneración del debido proceso, acceso a la justicia, y afectación del principio iura novit curia.

1.7. **OBJETIVOS**

1.7.1. **General:**

Determinar los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos sobre Derecho de propiedad en el Juzgado Civil de Tarapoto.

1.7.2. Específicos:

A).- Identificar el número de procesos sobre derecho de propiedad tramitados en el Juzgado Civil de Tarapoto, mediante una búsqueda documental (Expedientes, procesos judiciales de Reivindicación en su momento fueron declarados rebeldes).

B).- Analizar el criterio del Magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil sobre la aplicación de los efectos de la rebeldía en los procesos de Reivindicación, mediante una entrevista.

C).- Identificar la importancia de la rebeldía en los procesos de Reivindicación tramitados en el Juzgado Civil.

II. MÉTODO

2.1. Diseño de investigación

El diseño no es experimental. Se hace sin manipular intencionalmente las variables y sus descripciones. Es decir, estudios en los que no se varíen intencionadamente las variables independientes. La investigación no experimental lo que hace es observar fenómenos que ocurren en escenarios naturales para su posterior análisis.

2.2. Variables – Operacionalización

Variable 1 y 2	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores	Escala de medición
Factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía	Elementos los cuales son impedimento de la aplicación de los efectos que se encuentran prescritos en el artículo 461º del CPC, ante una posible resolución favorable en un conflicto de intereses.	La variable en estudio será medida a través de la revisión directa de las sentencias que versan sobre procesos de derecho de propiedad en el juzgado Civil de Tarapoto en el periodo 2012 – 2013.	Revisar el legajo de sentencias del Juzgado Civil para determinar la cantidad de procesos en la que se declaró la rebeldía.	Nominal
		La variable en estudio será medida a	Realizar la búsqueda de	

Juzgado Civil de Tarapoto	Órgano jurisdiccional encargado de resolver los conflictos de intereses en materia de derechos de propiedad.	través de la revisión directa de los expedientes que versan sobre procesos de derecho de propiedad en el juzgado Civil de Tarapoto en el periodo 2012 – 2013.	los expedientes sobre procesos de derecho de propiedad – Reivindicación tramitados en el Juzgado Civil de Tarapoto para determinar la cantidad existente.	Nominal
----------------------------------	--	---	---	---------

2.3. Población y muestra

- **Población**

Se ha verificado, que entre los años 2012 – 2013 se dilucidaron 05 causas en el Juzgado Especializado en lo Civil de Tarapoto sobre Derecho de Propiedad.

- **Muestra**

La muestra corresponde a 05 sentencias de procesos sobre derecho de propiedad - Reivindicación con declaración de rebeldía, tramitados en el Juzgado Especializado en lo Civil de Tarapoto entre los años 2012 -2013.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos	Alcance	Fuentes/Informantes
Búsqueda documental	Búsqueda documental	Obtener información de los factores que impiden la aplicación de los efectos de la rebeldía	Legajo de sentencias
Entrevista	Guía de Entrevista	Obtener información de la efectividad en el juzgado especializado en lo civil de Tarapoto	Juez del juzgado civil de Tarapoto

2.4.1. Validez y confiabilidad

El presente trabajo tendrá la validez requerida porque el instrumento de investigación pasara por la firma de tres personas especializadas en el derecho civil.

2.5. Métodos de análisis de datos

Los resultados obtenidos después de realizar toda la investigación se analizan de acuerdo con los problemas, objetivos e hipótesis creados en la investigación y se formulan las conclusiones correspondientes. EPINFO

LOS RESULTADOS SE OBTENDRA A TRAVÉS DE UN ÁQUETE ESTADISTICO.

2.6. **ASPECTOS ÉTICOS (No Corresponde)**

III. RESULTADOS

3.1. Instrumentos de Investigación: Búsqueda Documental en mérito a las sentencias expedidas en el Juzgado Especializado en lo civil por proceso de Reivindicación.

- Para el desarrollo de la búsqueda documental se ha establecido criterios.

3.1.1. MOSTRAR EL CRITERIO DEL MAGISTRADO DEL JUEZ ESPECIALIZADO DEL DISTRITO DE TARAPOTO, SOBRE LOS EFECTOS DE LA REBELDIA.

Análisis: El criterio señalado por el magistrado opera en función a la normativa y a la doctrina especializada donde manifiesta que la acción reivindicatoria permite al propietario no poseedor hacer efectivo su derecho contra el poseedor no propietario, ya sea reclamando sus derechos después de la expropiación o posesión indebida, o simplemente reconociendo la calidad de propietario; del análisis de las 05 sentencias judiciales se tiene en cuenta todos los supuestos antes descritos.

3.1.2. SEÑALAR EL CRITERIO QUE TIENE EN CUENTA, PARA LA REBELDÍA EN LOS PROCESOS SOBRE DERECHO DE PROPIEDAD.

Análisis: Del estudio de las sentencias se puede señalar que en los expedientes judiciales opera los requisitos de: ser ejercido por un propietario que no es dueño del inmueble; tiene por objeto recuperar el inmueble y no el derecho de la propuesta; el inmueble pertenece a persona distinta del propietario; ser. De igual forma, se pretende probar el dominio del propietario y demostrar que el demandado posee ilícitamente el inmueble.

3.1.3. SEÑALAR EL TOTAL DE SENTENCIAS TRAMITADAS EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL, RESPECTO A LOS PROCESOS DE REBELDÍA EN EL DERECHO DE PROPIEDAD.

Análisis: De la búsqueda efectuada se tiene en cuenta que son un total de 05 expedientes judiciales: (Exp. N° 00275-2009-0-2208), (0307-2010-0-2208), (0457-2010-0-2208), (0507-2011-0-2208), (0568-2012-0-2208).

3.1.4. SEÑALAR SI SE CUMPLE EL RESPETO DEL PLAZO PARA LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA.

Análisis: De la revisión efectuada se puede señalar que la parte demandada no ha cumplido con la contestación de la demanda de modo oportuno.

3.1.5. SEÑALE LA MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUEZ DEL JUZGADO ESPECIALIZADO DE LO CIVIL.

Análisis: La motivación de las sentencias opera en función al cumplimiento de los requisitos procesales que señala la legislación correspondiente, así como los medios probatorios que se anexan a los escritos.

3.2. Instrumento de Investigación Entrevista dirigida al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil del distrito de Tarapoto.

- Al ser considerado como la totalidad de la población, una persona entrevistada los resultados van dirigidos al 100%.

3.2.1. Entendemos que el proceso se inicia con la etapa postulatoria, el cual consiste en la presentación de la demanda y su respectiva contestación, entonces si

tomamos en cuenta esta afirmación. **¿Qué sucede cuando el demandado no cumple con presentar su contestación de demanda o si esta es presentada de manera extemporánea?**

Respuesta	Número	Porcentaje (%)
Se le otorga la calidad de rebelde	1	100%



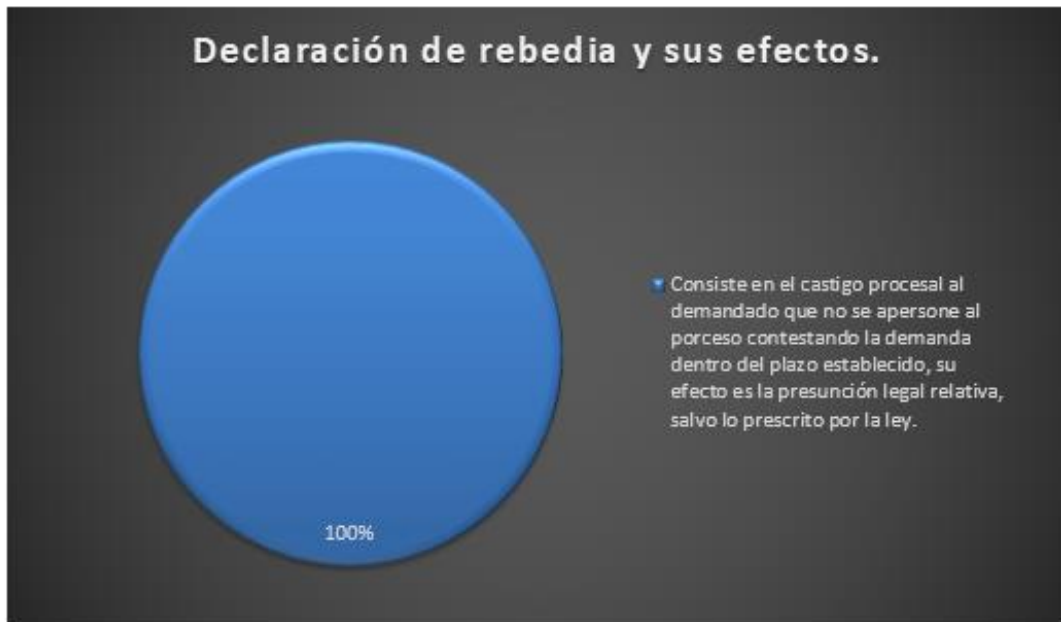
Fuente: Entrevista practicada al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil del distrito de Tarapoto.

Interpretación:

De la entrevista realizada al 100% el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil, refiere que; en caso que no contesta la demanda la parte emplazada se le declarará rebelde.

3.2.2. ¿En qué consiste la declaración de rebeldía y cuáles son sus efectos?

Respuesta	Número	Porcentaje (%)
Consiste en el castigo procesal al demandado que no se apersona al proceso contestando la demanda dentro del plazo establecido, Su efecto es la presunción legal relativa, salvo lo prescrito por la ley.	1	100%



Fuente: Entrevista practicada al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil del distrito de Tarapoto

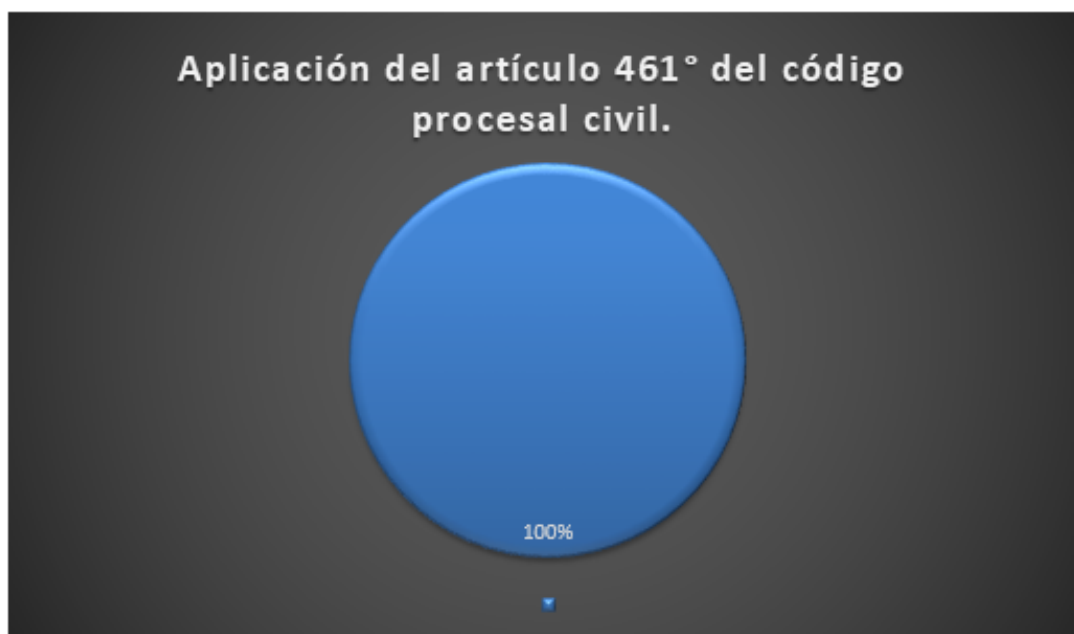
Interpretación:

De la entrevista realizada al 100% el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil, refiere que la declaración de rebeldía y sus efectos son el castigo procesal al demandado que no se apersona al proceso contestando la demanda dentro del plazo establecido, Su efecto es la presunción legal relativa, salvo lo prescrito por la ley.

3.2.3. ¿En su condición de Juez, de qué manera aplica el artículo 461 de Código Procesal Civil al emitir sentencia en un proceso sobre derecho de propiedad donde no hay contestación?

Respuesta	Número	Porcentaje (%)
Se aplica íntegramente cuando la pretensión está acreditada	1	100%

Fuente: Entrevista practicada al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil del distrito de Tarapoto.



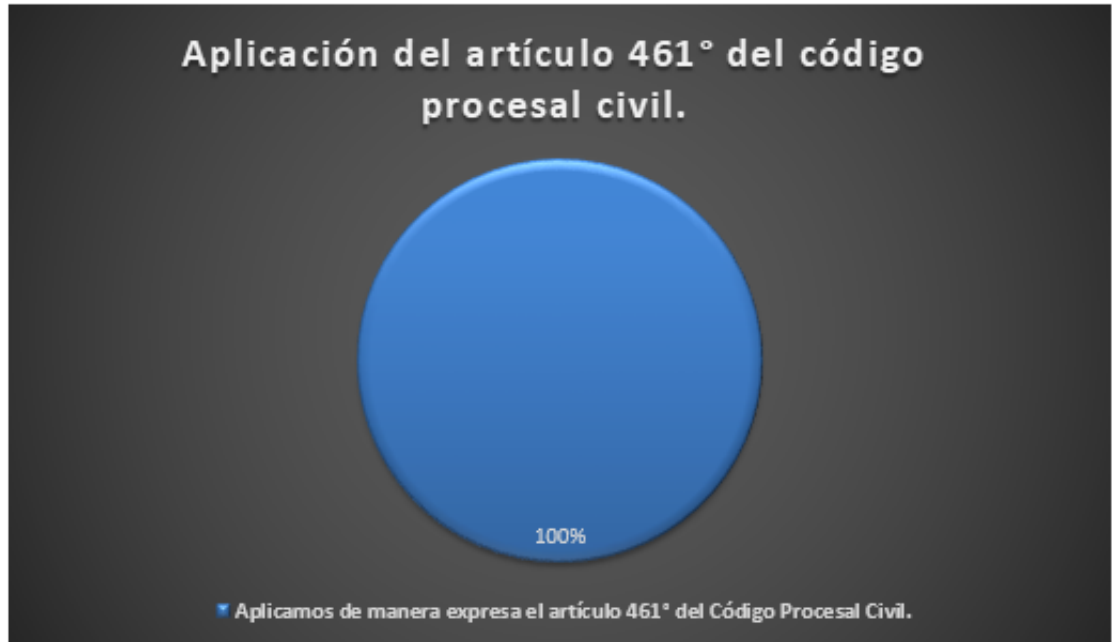
Interpretación:

De la entrevista realizada al 100% el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil, refiere que la aplicación del artículo 461° del Código Procesal Civil se da de modo total es decir su aplicación es integral cuando su pretensión está acreditada.

3.2.4. ¿Qué criterios aplica para sentenciar procesos sobre derecho de propiedad en los que se ha declarado la rebeldía?

Respuesta	Número	Porcentaje (%)
Aplicamos de manera expresa el artículo 461° del Código Procesal Civil,	1	100%

Fuente: Entrevista practicada al Juez del Juzgado Especializado en lo Civil del distrito de Tarapoto.



Interpretación:

De la entrevista realizada al 100% el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil, refiere que el criterio aplicado para sentenciar los procesos sobre derecho de propiedad en los que se ha declarado rebelde es de modo expreso la aplicación del artículo 461° del Código Procesal Civil.

IV. DISCUSIÓN

Los procesos judiciales sobre reivindicación tramitados en el Juzgado Especializado en lo Civil, son un total de 05 expedientes judiciales; de ello se puede señalar como antecedente de investigación el trabajo de; Fernando Orellana Torres, con el título de: **RADIOGRAFÍA DE LA REBELDÍA EN EL PROCESO CIVIL: TÓPICOS HACIA UNA ADECUADA REGULACIÓN EN LA NUEVA JUSTICIA CIVIL**, Los textos jurídicos modernos concluyen que este desafío se traduce en una presunción de aceptación de los hechos por parte del imputado (presunción, admisión tácita, o admisión tácita depende de la política procesal adoptada). Esto adquiere el matiz final si no surge prueba en contrario durante el curso del procedimiento. Una afirmación sobre un hecho incontrovertible no requiere prueba. La rebeldía procesal debe entenderse como una aceptación provisional de los hechos presentados por el actor, siempre que la falta de cooperación sea posteriormente debidamente justificada y las medidas adoptadas en el proceso puedan ser refutadas por la prueba.

Una alternativa legal adecuada es una regulación compuesta basada en el modelo del Reino Unido, regulando diferentes situaciones de cooperación de mayor o menor importancia con diferentes consecuencias. Por cierto, la normativa chilena vigente, con su marco normativo general de 'rebeldías, brinda un buen punto de partida para ajustar el resultado de la confesión Ficta en caso de que el imputado no comparezca o guarde silencio absoluto.

Como respaldo teórico se tiene en cuenta que: Aldo Bacre concibe a la rebeldía como "... las circunstancias procesales en que se notifica debidamente al demandado si no comparece dentro del plazo fijado para la citación, o cómo el actor interrumpe el proceso después de comparecer a petición de las partes interesadas" (BACRE, 1996, Tomo II: 391). Vergé

Grau afirma que "... la rebeldía es una situación procesal del imputado que se inicia con su falta de comparecencia una vez vencido el plazo de la citación y finaliza con su eventual comparecencia. Por el contrario, si se establece una situación procesal de rebeldía después de considerar la regularidad de la citación, la declaración de rebeldía se hace de oficio por un juez en un proceso determinado." (VERGE GRAU, 1989: 54). Dicho jurista señala también que, en sentido amplio, " ... Se puede hacer referencia a la falta de comparecencia del acusado y se puede definir como las circunstancias procesales del acusado que comienzan con su falta de comparecencia después de una citación y terminan con su eventual comparecencia. circunstancia involuntaria que suele conocerse sólo después de que se haya dictado sentencia o ya se haya producido alguna consecuencia de la rebelión" (VERGE GRAU, 1998:588).

El criterio tomado en cuenta por el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil, sobre la aplicación de los efectos de rebeldía en los procesos de derecho de propiedad se antecede como antecedente al trabajo de investigación por parte de Ledezma Narvaez, Marianella, la rebeldía en el código procesal civil, el mismo que concluye que: El antecedente histórico de este mapa es que, en el pasado, la comparecencia de los imputados se realizaba a la fuerza por diversos medios. Un claro ejemplo de ello es el establecimiento MISSIO IN BONA donde el demandado fue sancionado tomando posesión de los bienes del demandante. En consecuencia, la rebeldía se entendió como una reacción negativa de los acusados. Ahora, el nuevo Código Procesal Civil ha cambiado el concepto de rebelión en el derecho comparado y la terminología que se entiende por carga procesal. El motín supuso entonces una reacción negativa por parte de los acusados. Esto se debió a que el resultado previsto era avanzar a la etapa de prueba y cerrar el caso.

El rebelde, por otro lado, está relacionado con el principio del debido proceso. Este principio supone que es tarea de los litigantes presentar los hechos necesarios para sustentar sus alegatos y presentar pruebas concretas para sustanciar los hechos presentados por los litigantes. ellos. La doctrina, en cambio, define la traición como una actitud de silencio por parte del acusado, una forma de manifestación de su voluntad con efectos jurídicos. Otra definición se refiere a ella como una situación procesal que surge porque la persona a quien se dirige no ha comparecido ante el tribunal. El rebelde también se define como la condición procesal de una persona que, como parte en un juicio, no cumple con una solicitud formal de un juez o con una citación. Se rige por el requisito de Notificación de incumplimiento. En este caso, si vence el plazo para contestar la demanda, el demandado, aunque debidamente notificado, no puede hacerlo y lo declara contumaz. También será declarado rebelde el litigante que, notificado con la conclusión del patrocinio de su abogado o la renuncia de su apoderado, no comparece dentro del plazo fijado en el art. 79º del Código Procesal Civil. Del contenido de las normas citadas, se puede inferir que la notificación del incumplimiento está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) La notificación de la citación practicada en debida forma, en el domicilio real del demandado, b)La incomparecencia de éste una vez transcurrido el plazo para hacerlo, o no hacerlo dentro del plazo posterior a la comparecencia; c)La falta de invocación y justificación de alguna circunstancia que haya impedido su contestación y d) La petición de la parte contraria o de oficio por el Juez.. Finalmente, del instrumento aplicado- entrevista se señala que la contestación de la demanda es tomada en cuenta para ilustrar el proceso, pero no se actúan los medios probatorios.

V. CONCLUSIONES

- 5.1. Se concluye que el total de casos tramitados en el Juzgado Especializado en lo Civil sobre reivindicación son un total de 05 expedientes judiciales los mismos que fueron declarados fundados oportunamente.
- 5.2. Se concluye que el criterio señalado por el magistrado del Juzgado Especializado en lo Civil sobre la aplicación de la rebeldía en los procesos de reivindicación; se da de acuerdo a lo establecido en la norma asimismo tiene en cuenta la contestación de la demanda para un mejor desarrollo del proceso pero no se acepta los medios probatorios.
- 5.3. Se concluye que la importancia de la rebeldía en los procesos sobre reivindicación obedece a una falta de interés por parte del emplazado para la resolución de conflictos.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda que la labor jurisdiccional del personal que trabaja en el juzgado especializado en lo civil debe hacerse de modo escueto con el fin de salvaguardar los derechos de la parte demandante.

- 6.2. Se recomienda que el criterio establecido por el magistrado debe cambiar en cierto aspecto, si bien la actuación está de acuerdo a la norma, ello significa que no se debería tener como recibida la contestación de la demanda fuera de plazo procesal.

- 6.3. Se recomienda no admitir contestaciones de demanda fuera del plazo establecido a consecuencia de ser considerados como extemporáneos y por ende no tienen la relevancia en la solución al litigio judicial.

REFERENCIAS

- ✓ HINOSTROZA MINGUEZ, Alberto (2005) *Procesos de conocimiento*, Lima – Perú.
- ✓ ZUMAETA MUÑOZ, Pedro (2008) *Temas Derecho procesal civil*, Lima – Perú.

• Tesis

- ✓ Fernando Orellana Torres (2013), *RADIOGRAFÍA DE LA REBELDÍA EN EL PROCESO CIVIL*, Universidad Católica del Norte, Antofagasta - Chile.
- ✓ Álvaro J. Pérez Ragone (2008); *LA REBELDÍA EN DIVERSOS MODELOS PROCESALES DE LA EDAD MEDIA PARALELOS, VARIABLES Y EVOLUCIÓN DE LA FIGURA*, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso - Chile
- ✓ LEDEZMA NARVAEZ, Marianella (2008); *LA REBELDÍA EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL*, Universidad Privada del Norte, Piura - Perú.

- ✓ **Chunga Lamonja, Fermín (2001)**, Derecho de Sucesiones, Perú, Lima.
- ✓ **Diccionario ABC, tu diccionario hecho fácil (2013)**. México.
- ✓ **Oliva Gómez, Eduardo (2012)** Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización
- ✓
- ✓
- ✓ GOMÉZ MILLAN HERENCIA, María José. “Extinción del contrato de trabajo. El despido por razones ideológicas en la administración pública”. *Temas Laborales*, 108 (2001), pp. 267-279.
- ✓ MOSQUERA MONELOS, Susana. “¿Es posible definir jurídicamente el concepto confesión religiosa?” *La cuestión registral, los nuevos movimientos religiosos y el problema de las sectas* – *Revista Jurídica del Perú*. Vol. 63. 2005.

- ✓ MARTINEZ BLANCO, A. "Derecho eclesiástico del estado". Vol. II, Madrid 1993.
- ✓ ESPINOZA RAMOS, Benji G, "Iguales ante Dios... ¿Pero iguales ante la ley? – Lima, 2010.
- ✓ VILLACORTA MANCEBO, Luis, "Principio de igualdad y legislador: arbitrariedad y proporcionalidad como límites (probablemente insuficientes)". En: Revista de Estudios Políticos N°130, Madrid 2005.
- ✓ CARPIO MARCOS, Edgar y SOSA SACIO, Juan Manuel. Artículo 20 de la Constitución Política. En: La Constitución Comentada. Análisis Artículo por Artículo. Tomo I. Primera Edición, Gaceta Jurídica, Lima, 2005.
- ✓ ONU. Proclamación de Teherán. Primera Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Doc. A/CONF.32/41, 13 de mayo de 1968.
- ✓ CHANAMÉ ORBE, Raúl, "Libertad Religiosa" Lima 2006, Abogado y Profesor Universitario.
- ✓ ARATA SOLIS, Moisés, "Libertad religiosa, derechos humanos y democracia en el sistema jurídico peruano", Lima 2010.
- ✓

ANEXOS

6.5. Recursos y presupuestos

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
BIENES Y SERVICIOS				
Papel Bond T/ A4	Millar	2	34.00	68.00
Grapas	Caja	1	7.00	7.00
Fólder	Unidad	5	0.50	2.50
Engrapador	Unidad	1	30.00	30.00
USB	Unidad	1	20.00	20.00
EQUIPO				
Computadora	Unidad	1	1900.00	1700.00
Impresora	Unidad	1	350.00	350.00
M. IMPRESOS Y SERVICIOS				
Movilidad Local	Servicios	1	200.00	200.00
Fotocopias	Unidad	1000	0.10	100.00
Encuadernado y Empastado	Unidad	4	50.00	200.00
Sub Total				2677.50
Imprevistos				100.00
TOTAL				2777.50

6.6. Financiamiento

El investigador está asumiendo el 100% del financiamiento.

6.7. Pliego de preguntas las cuales responderá en la entrevista que se hará a la Dr. Manuel Paucar Bernaola, Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Tarapoto.